



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Informático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°240-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 16 de junio del 2025.

VISTO:

Acta de Aprobación de Prioridades Distritales de Salud, de fecha 08 de abril del 2025; el OFICIO N°030-2025-GR-TUMBES-DRST-MRZ-CSZ, de fecha 10 de abril del 2025; el INFORME N°0110-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 23 de abril del 2025; el PROVEÍDO N°1156/2025-MPCVZ-GM, de fecha 24 de abril del 2025; el INFORME N°477-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 11 de junio del 2025; el PROVEÍDO N°1722/MPCVZ-GM, de fecha 10 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°226842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en materia de saneamiento, salubridad y salud, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, los numerales I y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.

Que, asimismo, los numerales VI y VIII del Título Preliminar de la precitada Ley disponen que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, y que el financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado.

Que, los literales b), d) y g) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como definir las prioridades para asignar los recursos financieros necesarios para la atención de la población con equidad, respondiendo a las prioridades sanitarias, garantizando y vigilando la complementariedad de los recursos de diferentes fuentes.

Que, el literal f) del artículo 7 del acotado Decreto Legislativo, establece como función específica el planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud.

Que, el inciso 17.1 del citado Decreto Legislativo, establece que el Consejo Nacional de Salud (CNS), es un órgano consultivo del Ministerio de Salud, y actúa como espacio de concertación y coordinación nacional; es el máximo órgano encargado de proponer las políticas de salud y realizar su seguimiento.

Que, el literal d) del artículo 18 del precitado Decreto Legislativo, establece que, es función del Consejo Nacional de Salud el proponer las prioridades nacionales en





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

salud, sobre la base del análisis de la situación de salud y condiciones de vida de la población, concordante con lo dispuesto en el literal d) del art. 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 y 19 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Salud es el órgano consultivo del Ministerio de Salud, tiene como misión la concertación y coordinación del Sistema Nacional Concertado y Descentralizado de Salud. Desarrolla sus funciones y actividades en el marco de lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional Concertado y Descentralizado de Salud y tiene como una de sus funciones proponer las prioridades nacionales en salud, sobre la base del análisis de la situación de salud y condiciones de vida de la población.

Que, en atención a ello, el Comité Provincial de Salud de Zorritos, acordó en la III Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del 2025, con la participación de los integrantes del Concejo Provincial de Salud de Zorritos, teniendo entre una de las principales agendas la elaboración de la propuesta de "Prioridades Sanitarias del Distrito de Zorritos"; siendo que se tomaron los siguientes acuerdos: en el Acuerdo N°03-2025-CPS: se aprobó con unanimidad la elección de las 10 prioridades sanitarias del Distrito de Zorritos, para un periodo de (05) cinco años; como consta en el siguiente detalle:

REPORTE DE RESULTADOS DE LA STTP

PRIORIDAD	PROBLEMA CON IMPACTO SANITARIO	RESULTADO
1ra	Alta Prevalencia de Anemia y desnutrición aguda en menores de 5 años.	81
2da	Alta incidencia de infecciones de transmisión sexual VIH-SIDA y TBC	78
3ra	Alta incidencia de embarazo en adolescente	77
4ta	Alta prevalencia de infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas agudas.	74
5ta	Alta incidencia de enfermedades metaxenicas (Dengue, zika, chikungunya y Malaria) y otras arbovirosis	71
6ta	Alta incidencia de trastornos mentales y de comportamiento (violencia familiar – violencia escolar y alteraciones neurológicas.	70
7ma	Alta Prevalencia de enfermedades y daños no transmisibles (hipertensión, diabetes, cáncer y enfermedades cardiovasculares)	69
PROBLEMAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
8va	Regular calidad de atención en los servicios de salud, por falta de especialistas, medicamentos e insumos y trato inadecuado a los usuarios	R.D NRO. 870-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR
DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD		
9na	Alta contaminación ambiental	R.D NRO. 870- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR
10ma	Deficientes servicios básicos (mala calidad de agua y baja cobertura de agua y desagüe)	

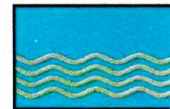
Que, mediante el OFICIO N°030-2025-GR-TUMBES-DRST-MRZ-CSZ, de fecha 10 de abril del 2025; el Jefe de la Micro Red Zorritos, solicita a la Gerente de Desarrollo Económico y Social, se emita el acto resolutivo para la aprobación de las Prioridades Distritales de Salud por el periodo de (05) cinco años.

Que, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, con INFORME N°0110-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 23 de abril del 2025; solicita al Gerente Municipal opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo de las prioridades Distritales de Salud del Distrito de Zorritos, para un periodo de (05) cinco años.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Gerente Municipal, mediante el PROVEÍDO N°1722/MPCVZ-GM, de fecha 10 de junio del 2025; dispone al Gerente de Asesoría Jurídica, proceda a la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante el INFORME N°477-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 11 de junio del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, OPINA; que, resulta PROCEDENTE, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LAS PRIORIDADES DE SALUD, se recomienda, EMITIR el acto administrativo (resolución de Alcaldía) publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, mediante el PROVEÍDO N°1722/MPCVZ-GM, de fecha 10 de junio del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutive correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las diez (10) PRIORIDADES SANITARIAS DEL DISTRITO DE ZORRITOS, para un periodo de (05) cinco años; como consta en el siguiente detalle:

REPORTE DE RESULTADOS DE LA STTP

PRIORIDAD	PROBLEMA CON IMPACTO SANITARIO	RESULTADO
1ra	Alta Prevalencia de Anemia y desnutrición aguda en menores de 5 años.	81
2da	Alta incidencia de infecciones de transmisión sexual VIH-SIDA y TBC	78
3ra	Alta incidencia de embarazo en adolescente	77
4ta	Alta prevalencia de infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas agudas.	74
5ta	Alta incidencia de enfermedades metaxenicas (Dengue, zika, chikungunya y Malaria) y otras arbovirosis	71
6ta	Alta incidencia de trastornos mentales y de comportamiento (violencia familiar – violencia escolar y alteraciones neurológicas.	70
7ma	Alta Prevalencia de enfermedades y daños no transmisibles (hipertensión, diabetes, cáncer y enfermedades cardiovasculares)	69
PRIORIDAD	PROBLEMAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
8va	Regular calidad de atención en los servicios de salud, por falta de especialistas, medicamentos e insumos y trato inadecuado a los usuarios	R.D NRO. 870-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR
PRIORIDAD	DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD	
9na	Alta contaminación ambiental	R.D NRO. 870-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR
10ma	Deficientes servicios básicos (mala calidad de agua y baja cobertura de agua y desagüe)	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Jefe de la Micro Red Zorritos, al Consejo Provincial de Salud y a las demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



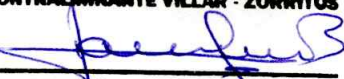
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

